

| | |
|-----------------------------------|---|
| Tipo de Proceso | Verbal |
| Radicado | 05001 31 03 00 2023 00009 00 |
| Demandante | Jhon Andrés Arenas Guisao Nicol Manyeli Álvarez Rojas Joshua Arenas Álvarez Dominic Álvarez Rojas Johana Andrea Arenas Guisao |
| Demandados | Noris del Carmen Vélez Parra Allianz Seguros S.A. |
| Auto de sustanciación Nro. | 760 |
| Asunto | Reconoce personería. Tiene contestación de Noris Vélez allegada en oportunidad legal |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al poder adiado al sumario por parte de la demandada Noris del Carmen Vélez Parra en favor de los abogados Álvaro Niño Villabona y Camilo José Polo Arroyave, identificados con T.P. No. 116.615 y 289.026 del C.S. de la J., respectivamente, se reconoce personería para que represente a su poderdante, en los términos del mandato conferido. Se advierte que está vedada la actuación simultánea de más de un apoderado.

De otro lado, obra a PDF 28 contestación a la demanda, objeción a juramento estimatorio y llamamiento en garantía arribados en la oportunidad legal; a dichos libelos se les otorgará trámite una vez fenezca el lapso con el que cuenta el extremo resistente para arribar los medios de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 02/08/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 070 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9712d462471132459bbc2e32bcbc29618fc91a2a9f853ddd0e546fae4e27e2**

Documento generado en 01/08/2023 12:46:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**